



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Rafael Antonio Segura Llanos para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000254-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000956-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000343-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con la Resolución Directoral N° 000039-2024-DGM-VMPCICMC se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura *“Determinación de la antigüedad y procedencia de las plumas de ave asociadas a fardos Ychsma excavados por el Proyecto Arqueológico Pachacamac-2005 en el Sitio de Pachacámac, Perú”*, ubicado en Antigua Carretera Panamericana Sur km 31.5, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de cinco muestras arqueológicas (plumas) provenientes del Sitio Arqueológico Pachacamac en el marco del proyecto de investigación de colecciones con el fin de realizar análisis de isótopos estables (no radioactivos) de carbono, nitrógeno y oxígeno y fechados radiocarbónicos C-14 por AMS (análisis destructivos) en el Laboratorio de Radiocarbono y Laboratorio de Isótopos Estables de la Universidad Nacional de Australia, Canberra, Australia;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas a Australia por el servicio courier internacional FedEx;

Que, mediante Memorando N° 000956-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000413-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000111-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;



Que, a través del Informe N° 000254-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000045-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cinco muestras arqueológicas para realizar los análisis científicos de carácter destructivo según se describe en la parte considerativa de esta resolución y conforme al detalle del anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cinco muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar a la empresa de courier internacional FedEx para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas al país que se indica en el artículo 1 de esta resolución.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Rafael Antonio Segura Llanos presente un informe detallado de los resultados a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Rafael Antonio Segura Llanos, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES